



MIÉRCOLES 3 DE AGOSTO DE 2016
AÑO CIII - TOMO DCXX - N° 150
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

5^a

SECCION

LEGISLACIÓN - NORMATIVA Y
OTRAS DE MUNICIPALIDADES
Y COMUNAS

Comuna de CAÑADA DE RIO PINTO

Resolución N° 38/2016

Cañada de Rio Pinto, 26 de Julio de 2016

VISTO: La intimación recibida por esta Comuna proveniente del Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales;

Y CONSIDERANDO:

Que mediante Carta Documento CC0021742(7) de fecha 13 de Julio de 2016 del Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales de la Provincia –Unidad Ejecutora de Proyectos – Programa Fondo Federal Solidario, en la que solicitan rendición de cuentas de fondos transferidos a esta Comuna conforme Convenio 2012-2013 por la suma de \$ 70.402,00.- y Convenio 2014-2015 por la suma de \$ 126.229,00.

Que efectuada una minuciosa investigación en el Área Administrativa de la Comuna no se encontró referencia alguna a inversión de los fondos recibidos de la Provincia en tales conceptos ni constancia alguna que permita determinar el derrotero de tales fondos dinerarios.

Que, cabe destacar, que esta Comuna en diversas oportunidades intimó y emplazo a el Presidente y Tesorera Comunal de la anterior gestión para que acompañan o hagan saber dónde se encuentra la documentación de la Comuna, tal como consta en Resoluciones N° 13/2016, 16/2016, 26/2016, 30/2016 y 36/2016 sin que la fecha se hubiese recibido en tiempo y forma respuesta alguna.

Que, asimismo, se debe emplazar e intimar nuevamente al Sr. ex Presidente Comunal D. Sergio Heriberto FIGUEROA y ex Tesorera Comuna Sra. María Soledad MADERA para que acompañen o indiquen: a) donde se encuentran las respectivas Órdenes de Pago; b) donde se encuentran las aprobaciones del Tribunal de Cuentas Comunal con los respectivos controles anteriores, concomitantes y posteriores conforme lo dispone el Art. 84 de la Ley 8102; c) donde se encuentran los recibos y comprobantes de pago; d) donde se encuentran las constancias de las inversiones efectuadas con los fondos recibidos de la Provincia del Programa Fondo Federal Solidario; e) donde se encuentran las constancias de las rendiciones de cuenta presentadas ante el Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales de la Provincia –Unidad Ejecutora de Proyectos en relación fondos recibidos del Programa Fondo Federal Solidario recibido conforme se describe en la presente.

Que el Art. 109 de la Ley 8102 establece que los funcionarios Municipales y Comunales cuando incurrieren en transgresiones a la Constitución, Leyes, y Ordenanzas en el ejercicio de sus funciones, responderán con carácter personal por los daños y perjuicios que causaren. A su vez el Artículo 113 fija que cuando una Comuna fuere condenada en juicio a pagar daños causados a terceros por actos o hechos personales de sus funcionarios,

SUMARIO

COMUNA CAÑADA DE RIO PINTO <i>Resolucion N° 36</i>	PAG. 1
MUNICIPALIDAD DE BERROTARAN <i>Ordenanza N° 22</i>	PAG. 2
MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE <i>Decreto N° 106</i>	PAG. 2
<i>Decreto N° 107</i>	PAG. 3

accionará regresivamente contra éstos a los efectos del resarcimiento.

Que, asimismo, se debe formular las correspondientes reservas legales de efectuar las denuncias penales y/o iniciar acciones civiles de repetición y de daños y perjuicios en contra de los Sres. Sergio Heriberto FIGUEROA y María Soledad MADERA.

Por ello,

LA COMISION COMUNAL DE LA COMUNA DE CAÑADA DE RIO PINTO RESUELVE:

Artículo 1°: INTÍMESE y EMPLÁCESE al Sr. ex Presidente Comunal D. SERGIO HERIBERTO FIGUEROA y ex Tesorera Comuna Sra. MARIA SOLEDAD MADERA para que en el término de quince (15) días a contar desde la notificación respondan a los interrogantes, requerimientos y acompañen la documentación respectiva en relación a los fondos dinerarios recibidos en el marco del Programa Fondo Federal Solidario, conforme Convenio 2012-2013 por la suma de \$ 70.402,00.- y Convenio 2014-2015 por la suma de \$ 126.229,00; por consiguiente deben: I) Indicar y hacer saber en dónde y en que invirtió los fondos girados por la Provincia de Córdoba; II) Acompañen o indiquen donde se encuentran las respectivas Órdenes de Pago; III) Acompañen o indiquen donde se encuentran las aprobaciones del Tribunal de Cuentas Comunal con los respectivos controles anteriores, concomitantes y posteriores conforme lo dispone el Art. 84 de la Ley 8102; IV) Acompañen o indiquen donde se encuentran los recibos y comprobantes de pago; V) En su defecto, acompañen o indiquen donde se encuentran las rendiciones de cuentas presentadas ante el Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales de la Provincia –Unidad Ejecutora de Proyectos en relación fondos recibidos del Programa Fondo Federal Solidario recibido conforme se describe en la presente, de así haberlos realizado, acompañando constancia de dicho trámite; bajo apercibimiento de ley.

Artículo 2°: NOTIFÍQUESE al Sr. ex Presidente Comunal D. SERGIO HERIBERTO FIGUEROA y ex Tesorera Comuna Sra. MARIA SOLEDAD MADERA, la presente Resolución con copia íntegra con sus vistos, considerandos, parte resolutive y anexo, y en consecuencia INTÍMESE y EMPLÁCESE a los mismos para que en el término de quince (15) días a contar desde la notificación respondan a los interrogantes, requerimientos

y acompañen la documentación respectiva que en cada caso se indica.

Artículo 3°: FORMÚLESE reservas legales de efectuar las correspondientes denuncias penales y/o iniciar acciones civiles de repetición y de daños y perjuicios en contra de los Sres. SERGIO HERIBERTO FIGUEROA y MARIA SOLEDAD MADERA. En tal sentido formulamos reservas

de acción de repetición por todo monto que la Comuna de Cañada de Río Pinto deba afrontar por tales conceptos.

Artículo 4°: PUBLÍQUESE en los términos previstos por el Art. 38 y 198 de la Ley 8102, Notifíquese, dése al Registro Comunal, y Archívese.-

1 día - N° 62587 - s/c - 03/08/2016 - BOE

Municipalidad de **BERROTARAN**

Ordenanza N° 22/2016

Que por Decreto 246/16 se crea el "Plan Vida Digna" con el objetivo el otorgamiento de asistencia económica, destinada al mejoramiento de las condiciones habitacionales de aquellos hogares que no posean baño y/o cuyos habitantes se encuentren en condiciones de hacinamiento. Dicha asistencia será distribuida en la Provincia de Córdoba, por localidad, de acuerdo al resultado del Censo Nacional de Población del año 2010.-

Que pueden acceder a este Plan aquellos hogares cuyos integrantes vivan en condiciones de hacinamiento y/o no posean baño en la vivienda que habitan. A tal fin se deberá acreditar la condición de propietario o la ocupación de la vivienda en carácter de tenedor y/o poseedor del inmueble en donde se ejecutara la obra. La Autoridad de Aplicación, en forma fundada, puede extender el otorgamiento de la asistencia que prevé el Plan, a otras situaciones jurídica en que se encuentren los posibles beneficiarios en relación a las inmuebles, en tanto se verifiquen todas las demás condiciones que se establece la presente normativa.-

Que la asistencia consiste en un aporte económico de PESOS VEINTICINCO MIL (\$25.000), el cual debe devolverse sin intereses, en un plazo de diez (10) años, en cuotas mensuales iguales y consecutivas. Dicha ayuda será entregada en dos (2) cuotas de PESOS QUINCE MIL (\$15.000) y de PESOS DIEZ MIL (\$10.000), respectivamente. La primera cuota de la asistencia será efectivizada al momento de la aprobación de la asistencia económica. La segunda cuota cuando se haya verificado el avance de obra conforme la reglamentación a dictarse, dentro de los ciento veinte (120) días de haber recibido el primer desembolso. La primera cuota de reintegro de la asistencia deberá abonarse a los ciento ochenta (180) días de haber recibido el primer desembolso.-

Que a los fines del otorgamiento de la asistencia económica se tendrán en cuenta los parámetros de carencia y carencia severa establecidos en

la Resolución N° 237/2014 del Ministerio de Desarrollo Social y a tal fin se consideraran tres topologías de hogares:

- Los que se encuentran por encima del parámetro de carencia,
- Los que se encuentren con carencia y
- Los que se encuentren con carencia severa.-

Por ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE BERROTARÁN SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA 22/2016

Artículo 1°.- Adhiérase la Municipalidad de Berrotarán al "Plan Vida Digna" creado por Decreto 246/16, o las normas que en futuro las modifiquen o sustituyan.-

Artículo 2°.- Autorízase al Sr. Intendente Municipal a realizar el relevo de los postulantes al "Plan Vida Digna", cuyas solicitudes serán presentadas ante el Ministerio de Desarrollo Social.-

Artículo 3°.- Autorízase al Sr. Intendente Municipal a realizar las inspecciones oculares correspondientes a fin de verificar los avances de obras necesarios para autorizar el desembolso de la segunda cuota de "Plan Vida Digna".-

Artículo 4°.- Facultase al Señor Intendente Municipal a efectuar las adecuaciones presupuestarias necesarias para el cumplimiento de las disposiciones de los Artículos anteriores, y a habilitar una cuenta especial en el Banco de Córdoba S.A a los fines previstos en la presente Ordenanza.-

Artículo 5°.- De forma.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Berrotarán, Departamento Río Cuarto, Provincia de Córdoba, en sesión ordinaria del día veintiuno de Junio del año dos mil dieciséis.

1 día - N° 61362 - s/c - 03/08/2016 - BOE

Municipalidad de **LA CUMBRE**

Decreto N° 106/2016

La Cumbre, 24 de Mayo 2016

VISTO: La Ordenanza N° 19/2016 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de La Cumbre, con fecha 19 de Mayo del año Dos Mil Dieciséis.-

Y CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al Art. 49, inc. 1° de la ley Orgánica Municipal N° 8.102, es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar, publicar y hacer cumplir las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante.

POR ELLO y en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE DECRETA

Artículo: 1° PROMÚLGASE la Ordenanza N° 19/2016 en todos y

cada uno de sus artículos por la cual se ADHIERE esta Municipalidad al ACUERDO FEDERAL, suscripto por el Gobierno de la Provincia de Córdoba y la Unidad de Trabajo Mesa Provincia Municipios con fecha Trece de Abril de dos mil dieciseis.-

Artículo: 2° COMUNÍQUESE, publíquese, dese copia a las oficinas correspondientes, al Registro Municipal y ARCHIVESE.

DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

FDO: CR. RUBEN JUSTO OVELAR INTENDENTE MUNICIPAL / PABLO ALICIO SEC. DE COORDINACIÓN Y RELACIONES CON LA COMUNIDAD

1 día - N° 62964 - s/c - 03/08/2016 - BOE

Decreto N° 107/2016

La Cumbre, 27 de Mayo de 2016

VISTO: La realización del Seminario de Función, Técnica Legislativa Municipal y Tratamiento de Presupuesto.-

Y CONSIDERANDO:

Que está organizado por la Secretaría Técnica Parlamentaria de la Legislatura de la Provincia de Córdoba y dirigido a Intendentes, Presidentes Comunes, Concejales, Tribunales, Secretarios, Asesores y miembros de las áreas Legislativas.-

POR ELLO y en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE DECRETA

Artículo: 1° DECLÁRASE DE INTERÉS MUNICIPAL la realización del Seminario de Función, Técnica Legislativa Municipal y Tratamiento de Presupuesto; organizado por la Secretaría Técnica Parlamentaria de la Le-

gislatura de la Provincia de Córdoba y dirigido a Intendentes, Presidentes Comunes, Concejales, Tribunales, Secretarios, Asesores y miembros de las áreas Legislativas.-

Artículo: 2° DECLÁRESE HUÉSPED DE HONOR al Sr. Vice Gobernador de la Provincia de Córdoba Dr. Martín LLARYORA y Comitiva.-

Artículo: 3° BRINDESE a través de la Intendencia todo lo atinente para una mejor estada del Sr. Vice Gobernador de la Provincia de Córdoba Dr. Martín LLARYORA y comitiva.-

Artículo: 4° COMUNIQUESE, publíquese, dese copia, al Interesado y a los organizadores al Registro Municipal y archívese.

DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

FDO: CR. RUBEN JUSTO OVELAR INTENDENTE MUNICIPAL / PABLO ALICIO SEC. DE COORDINACIÓN Y RELACIONES CON LA COMUNIDAD

1 día - N° 62967 - s/c - 03/08/2016 - BOE